



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0468-2021-UANCV-R

Juliaca, 29 de abril de 2021

Vistos:

El expediente N° 0741-A, de la estudiante GLENDA YISSAR CHANCOLLA MAMANI, con código de matrícula N°. 18173041786 de la Escuela Profesional ENFERMERÍA- Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; proveído N°. 001-2021-EP/ENF-UANCV-FILIAL.AQP, remitido por la Directora General de la Filial Arequipa de la UANCV; y el Proveído N°. 021-2021-R.N.A.OSA-VRACAD-UANCV-J, de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° N° 076-2021-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 01 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0468-2021-UANCV-R

Juliaca, 29 de abril de 2021

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante;

Que, con la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la referida estudiante mediante el expediente de vistos ha solicitado RECTIFICACIÓN DE DATOS POR CAMBIO DE APELLIDOS; y mediante proveído N°. 001-2021-EP/ENF-UANCV-FILIALAQP, la Directora General de la Filial Arequipa de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca ha informado que en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: 2018-I: folios: 001,002,003,004,005,006,007; 2018-II: folios: 009,010,011,012,013,014,015; 2019-I: folios: 022,023,024,025,026,027; 2019-II: folios: 028,030,032,034,036,038; 2020-I: folios: 020,021,022,023,024, registra como GLENDA YISSAR CHANCOLLA MAMANI,

Que, mediante SENTENCIA N° 094-2020, con Resolución N° 05 de fecha 12 de noviembre de 2020, el Primer Juzgado Civil MBJ Paucarpata, declara fundada la solicitud(...) y según Resolución N° 06, se resuelve declarar consentida(...), la misma que ha adquirido la autoridad de cosa juzgada; debiendo llamarse en lo posterior GLENDA YISSAR SANTILLANA MOTOA;

Que, según el proveído N°. 021-2021-R.N.A.OSA-VRACAD-UANCV-J, la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, respecto a la solicitud de RECTIFICACIÓN DE DATOS POR CAMBIO DE APELLIDOS, en la que aparece como: GLENDA YISSAR CHANCOLLA MAMANI, debiendo aparecer en adelante como: GLENDA YISSAR SANTILLANA MOTOA, considera procedente la solicitud;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Secretario General de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha derivado el expediente con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral; y,

Estando, a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Modificado de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0468-2021-UANCV-R

Juliaca, 29 de abril de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la RECTIFICACIÓN DE DATOS POR CAMBIO DE APELLIDOS, de la estudiante GLENDA YISSAR CHANCOLLA MAMANI, en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: 2018-I: folios: 001,002,003,004,005,006,007; 2018-II: folios: 009,010,011,012,013,014,015; 2019-I: folios: 022,023,024,025,026,027; 2019-II: folios: 028,030,032,034,036,038; 2020-I: folios: 020,021,022,023,024, de la Escuela Profesional ENFERMERÍA - Facultad de Ciencias de la Salud de la UANCV/FILIAL AREQUIPA, asimismo en todos los documentos académicos y administrativos de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, debiendo figurar en lo sucesivo como **GLENDA YISSAR SANTILLANA MOTOA, con código de matrícula N° 18173041786, por los considerandos expuestos.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Vicerrectorado Académico, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ


Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R UANCV; VICE RECTORADOS; ORIC, FACULTAD DE Ciencias de la Salud; EP ENFERMERÍA/FILIAL AREQUIPA.
OFICINAS: S.A: E; II: A; UNIDADES: T; C.COMPUTO; GLENDA YISSAR SANTILLANA MOTOA; ARCH. JBN/RCC/emqç